



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 19 /2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE J. EULOGIO ESTIGARRIBIA, DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA FIRMA BENITO ROGGIO E HIJOS SA.

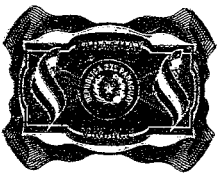
San Lorenzo, 27 abril de 2023.

VISTO: El expediente con MEU N° 12739/2023 de fecha 9 de marzo del 2023, con su anexo individualizado con MEU N° 18762/2023, por los cuales de la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 1145, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 718137 y Norte 7230569, ubicada en la localidad de J. Eulogio Estigarribia, distrito de Mbaracayú, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 91/2023 por el cual recomienda: "Que, la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SA ha dado cumplimiento a las documentaciones requeridas por el Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERIA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013"...teniendo en cuenta que es un inmueble arrendado deberá tenerse en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 40/2023 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera Aceptar todas las documentaciones técnicas presentadas, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 06/2023".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SA, en su



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Acta CE N° 05 de fecha 25 de abril del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de material basáltico.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 1 de marzo del año 2026, en virtud a lo establecido en la clausula quinta del contrato de arrendamiento y la Adenda N° 1 del Contrato N° 2/228/2022 por la cual se amplía los términos y condiciones del Contrato de Explotación de Cantera modificándose la clausula tercera "ALCANCE DEL CONTRATO" vigencia a partir del 1 de marzo de 2023, por tanto se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 379**.

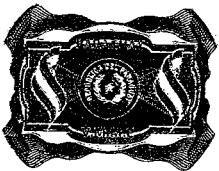
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por la firma BENITO ROGGIO E HIJOS SA, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de J. Eulogio Estigarribia, distrito de Mbaracayú, Departamento de Alto Paraná.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 1 de marzo del año 2026, en virtud a lo establecido en la clausula quinta del contrato de arrendamiento.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 13.928 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.



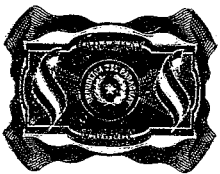


VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Carlos Zaldivar,
Viceministro de Minas y Energía



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA